RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2379/2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 "SERVICIO DE SEPELIO" ID N°410.164.

Asunción, 26 de octubre de 2022.

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; la Providencia GOC Nº 236/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia Operativa de Contrataciones; el INTERNO DIR N° 52.01/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones recomienda y eleva consideración la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 "SERVICIO DE SEPELIO" ID N° 410.164 **a la empresa GRUPO PROINSA S.A., con Ruc. N° 80082825-9, por un monto total de Gs. 276.375.000.- (Guaraníes doscientos setenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil) IVA Incluido,** conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación será POR EL TOTAL; con ejecución plurianual, Este contrato tendrá de vigencia a partir del 01.12.2022 hasta el 01/12/2023, por un periodo de 12 (doce) meses, Para la presente Contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 525.000.000. (guaraníes quinientos millones), para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria de Gs. 131.250.000.(Guaraníes ciento treinta y un millones doscientos cincuenta mil), para el Ejercicio Fiscal 2022, según CDP N° 85/2022, quedando la vigencia de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2023 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

QUE, por Interno DIR N° 52.01/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, el Directorio ha decidido rechazar la ADJUDICACIÓN A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 06/2022 "SERVICIO DE SEPELIO" – ID N° 410.164, a la empresa GRUPO PROINSA S.A., en consecuencia, instruye a la Gerencia Operativa de Contrataciones a remitir Resolución de Cancelación del llamado, realizar los trámites necesarios para suscribir una adenda al contrato actual, conforme a las normativas vigente, y realizar los trámites necesarios para dar continuidad del servicio una vez finiquitada la Adenda en un nuevo llamado, el cual contemple el pago por evento.

Que, por Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que se transcribe a continuación:"... Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley..."

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de octubre de, Acta N° 52/2022, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1°: **CANCELAR** la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 06/2022 "SERVICIO DE SEPELIO" – ID N° 410.164,** conforme al **Artículo 31° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Art. 2º: **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2379/2022.

A1134484